

TERCERA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ, SOBRE EL SOSTENIMIENTO Y LA UTILIZACIÓN DE LOS CENTROS DOCENTES DE DICHA CORPORACIÓN PROVINCIAL, SUSCRITO CON FECHA 8 DE JUNIO DE 2020

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, Dña. María del Carmen Castillo Mena, Consejera de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, en virtud de designación recogida por Decreto del Presidente 12/2024, de 29 de julio, por el que se dispone el nombramiento de doña Carmen Castillo Mena como Consejera de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, en nombre y representación de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, de conformidad con las facultades que le atribuyen los artículos 9.2 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.

Y de otra, D.ª Almudena Martínez del Junco, Presidenta de la Diputación de Cádiz, actuando en nombre y representación de dicha entidad, en virtud del artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y por nombramiento del Pleno de la Diputación de 12 de julio de 2023.

Los intervinientes actúan con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización de la presente adenda al convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO. Que la Consejería de Educación y Deporte y la Diputación de Cádiz firmaron el 8 de junio de 2020 un Convenio de Colaboración sobre el sostenimiento y la utilización de los centros docentes de dicha Corporación provincial, con la finalidad de establecer las condiciones y el régimen de sostenimiento y utilización de los centros docentes de titularidad de la Diputación, “Institución Provincial Gaditana” e “Institución Provincial Fernando Quiñones”, cuya titularidad corresponde a la Diputación de Cádiz, optimizando los recursos disponibles y la atención del alumnado que en ellos se escolarizan.

Adicionalmente, se han formalizado dos adendas al convenio, en fechas 11 de agosto de 2023 y 26 de junio de 2024.

SEGUNDO. Que la Adenda firmada el 26 de junio de 2024 incorporó al Convenio inicial los aspectos concretos relacionados con la asunción, por parte del centro docente “Institución Provincial Fernando Quiñones”, de las obligaciones en materia de Seguridad Social derivadas de la realización de prácticas formativas no remuneradas por su alumnado, estableciendo los compromisos asumidos por las partes al respecto. Además, esta Adenda establece que los efectos económicos y administrativos de dicha cláusula se extenderán del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de su renovación anual mediante adenda.

TERCERO. En coherencia con lo dispuesto en la citada Adenda firmada el 26 de junio de 2024, la presente Adenda amplía los efectos del convenio hasta el 30 de junio de 2025. La retroactividad de los efectos económicos desde el 1 de enero de 2025 se encuentra plenamente justificada conforme al marco jurídico aplicable y en virtud de circunstancias excepcionales que concurren en el presente caso, habiendo sido expresamente acordada por las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento celebrada el 5 de febrero de

Código Seguro De Verificación	k+BHG1n+iU7MHox5ogSkxw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	05/06/2025 12:30:33	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	05/06/2025	
VER			

2025. En dicha sesión se adoptó por unanimidad la decisión de aplicar retroactivamente los efectos económicos con el fin de garantizar la continuidad y la seguridad jurídica de las prácticas formativas en el curso 2024/2025, evitando cualquier discontinuidad que pudiera afectar negativamente a los centros, al alumnado o a las administraciones intervinientes.

Las razones que fundamentan la retroactividad son las siguientes:

- Principio de favorabilidad al interesado: La aplicación retroactiva de los efectos económicos beneficia directamente a los destinatarios de la medida, al permitir mantener sin interrupciones la cobertura en materia de Seguridad Social del alumnado que participa en prácticas formativas no remuneradas. Este criterio de favorabilidad está alineado con el interés público educativo y con el mandato de protección integral del alumnado, contribuyendo a la equidad y continuidad del sistema formativo.
- Existencia previa de los supuestos de hecho: Los hechos generadores que sustentan la obligación económica objeto de esta Adenda ya estaban presentes desde el 1 de enero de 2025. En ese momento se reanudaron las actividades formativas reguladas en el convenio original, por lo que el reconocimiento de los efectos económicos desde esa fecha no altera la realidad jurídica existente, sino que da cobertura jurídica a una situación material ya consolidada. La medida responde, por tanto, a una necesidad objetiva de regularizar situaciones preexistentes conforme a la legalidad vigente.
- Acuerdo expreso y previo entre las partes: La decisión de otorgar efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2025 no es sobrevenida ni unilateral, sino fruto de un acuerdo formalizado entre las partes firmantes del convenio en el marco de la Comisión de Seguimiento, lo que refuerza su legitimidad y se ajusta al principio de autonomía de la voluntad en la colaboración institucional. Este acuerdo garantiza la coordinación efectiva entre las partes y evita disfunciones administrativas.
- Ausencia de perjuicio a terceros: La retroactividad no genera efectos adversos ni conculca derechos o intereses legítimos de terceros, ya que se limita a consolidar jurídicamente situaciones ya producidas dentro del marco del convenio. Tampoco implica cargas económicas nuevas ni imprevistas, al haberse previsto ya los recursos necesarios para su cobertura en la planificación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2025.

En consecuencia, la retroactividad de los efectos económicos desde el 1 de enero de 2025 resulta plenamente justificada y necesaria para asegurar la coherencia normativa, la eficacia del sistema educativo andaluz y la protección de los derechos del alumnado participante en prácticas, en consonancia con los principios de seguridad jurídica, confianza legítima, proporcionalidad y buena administración.

CUARTO. Que, con el objetivo de continuar colaborando en la gestión de las obligaciones en materia de Seguridad Social, evitando impactos negativos en la oferta de prácticas formativas y garantizando la calidad de la formación del alumnado, las partes acuerdan formalizar la presente Adenda conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

La presente Adenda tiene por objeto prorrogar hasta el 30 de junio de 2025 los compromisos asumidos en el apartado quinto bis del Convenio de Colaboración suscrito el 8 de junio de 2020, conforme a la adenda de 26 de junio de 2024.

SEGUNDA. Vigencia.

La presente Adenda surtirá efectos económicos y administrativos desde el 1 de enero de 2025 hasta el 30 de junio de 2025.

Código Seguro De Verificación	k+BHG1n+iU7MHox5ogSkxw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	05/06/2025 12:30:33	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	05/06/2025	
VER			

Y, en prueba de conformidad y para que así conste, las partes firman por duplicado ejemplar el presente convenio en la fecha de la firma electrónica.

POR LA CONSEJERÍA DE
DESAROLLO EDUCATIVO Y
FORMACIÓN PROFESIONAL,

POR LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ,

Fdo.: María del Carmen Castillo Mena.

Fdo.: Almudena Martínez del Junco.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
k+BHG1n+iU7MHox5ogSkxw==	Firmado	05/06/2025 12:30:33
Firmado Por	Firmado	05/06/2025 09:11:42
Almudena Martinez Del Junco Presidenta		
María Elisa Del Valle Perez		



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	05/06/2025
VERII		

